

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 19 de noviembre de 2020, al despacho del señor Juez la presente acción de tutela para estudio de admisión. Sírvasse proveer

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420200044000
Accionante:	CRISTIAN ALEXIS RINCON ESPITIA
Accionado:	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL – MEDICINA LABORAL

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el Despacho observa que con el fallo que se profiera dentro de la presente acción pueden llegar a verse afectados los intereses del MINISTERIO DE DEFENSA, se ordenará su vinculación a esta tutela.

Así las cosas y como quiera se da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RECONER PERSONERÍA para actuar a la Doctora **BRIGGITI VERA VILLARREAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.344.263 de Bucaramanga, como apoderado principal de la parte accionante, y a la Doctora **CLAUDIA LILIANA GOMEZ RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.711.247 del Playón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **CRISTIAN ALEXIS RINCON ESPITIA**, por medio de apoderada judicial, contra **la DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL – MEDICINA LABORAL**

TERCERO: VINCULAR al **MINISTERIO DE DEFENSA** conforme lo expuesto anteriormente.

CUARTO: CORRER TRASLADO a las accionadas y vinculada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a las partes.

SEXTO: La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO